

RESOLUCION No. **0000177** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE COMPENSACIÓN A LA SOCIEDAD PROMOTORA DE LA INTERCONEXIÓN DE LOS GASODUCTOS DE LA COSTA S.A. PROMIGAS S.A. E.S.P. PARA EL MANTENIMIENTO DEL GASODUCTO MALAMBO – SANTA RITA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, y teniendo en cuenta la Ley 1437 de 2011, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, Decreto 50 de 2018, Resolución 0036 de 2016, modificada por la Resolución No. 000359 de 2018 demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución No. 000773 del 31 de octubre de 2017, esta Corporación autorizó un aprovechamiento forestal y una Ocupación de Cauce a la sociedad Promotora de la Interconexión de los Gasoductos de la Costa S.A. PROMIGAS S.A. E.S.P. para el Mantenimiento del Gasoducto Malambo- Santa Rita, Departamento del Atlántico y se requirió presentar plan de compensación ajustado.

Que mediante Radicado No. 10874 del 22 de noviembre de 2017, la sociedad PROMIGAS S.A. E.S.P. envía a la CRA publicación del edicto de la Resolución No. 773 de 2017, Mantenimiento del Gasoducto Malambo- Santa Rita, Departamento del Atlántico.

Que mediante Radicado No 10585 del 13 de noviembre de 2018, la sociedad PROMIGAS S.A. E.S.P. Envía a la CRA alcance al radicado 1452 – 2018 del 16 de febrero de 2018, en relación la presentación del Plan de compensación de la Resolución No. 773 de 2017, proyecto Mantenimiento del Gasoducto Malambo- Santa Rita, Departamento del Atlántico.

Que mediante Radicado No. 3461 del 24 de abril de 2019, la sociedad PROMIGAS S.A. E.S.P. envía a la CRA, reporte de cumplimiento de la obligación No. 16 contenida en el artículo cuarto de la Resolución No. 0773 del 31 de octubre de 2017.

Que mediante oficio CRA No 2616 del 8 de mayo de 2019, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A da respuesta al Radicado No. 10585 del 13 de noviembre de 2018 y al Radicado No. 3459 del 24 de abril de 2019. Donde se envía predios identificados del DMI Luriza y CRA para posible compensación.

Que mediante Radicado No. 6895 del 2 de agosto de 2019, la sociedad PROMIGAS S.A. E.S.P. Envía a la CRA, respuesta a la comunicación con radicado No. 4857 de 2019 Resolución 773 de 2017 proyecto cambio de tubería del Gasoducto Malambo- Santa Rita.

Que mediante Radicado No. 9887 del 23 de octubre de 2019, la sociedad PROMIGAS S.A. E.S.P. envía a la CRA, complemento respuesta Radicado No. 4857 del 26 de julio de 2019, Resolución 0773 de 2017, proyecto cambio de tubería del Gasoducto Malambo- Santa Rita.

Que mediante Radicado No. 10073 del 29 de octubre de 2019, por medio de la cual la sociedad PROMIGAS S.A. E.S.P. envía a la CRA, el segundo informe semestral cumplimiento de la obligación No. 16 contenida en el artículo cuarto de la Resolución No. 0773 del 31 de octubre de 2017.

Que mediante oficio CRA No 8140 del 23 de diciembre de 2019, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, da respuesta al Radicado N° 9887 del 23 de octubre de 2019.

Que mediante Radicado No. 2687 del 7 de abril de 2020, la sociedad PROMIGAS S.A. E.S.P. envía a la CRA, respuesta al oficio CRA 8140 del 23 de diciembre de 2019, proyecto cambio de tubería del Gasoducto Malambo- Santa Rita.

Que mediante Auto 529 de 2021, se hacen unos requerimientos a la sociedad PROMIGAS S.A. E.S.P.

Que mediante Radicado No. 202214000047752 del 31 de mayo de 2022, la sociedad PROMIGAS S.A. E.S.P. envía a la CRA, envía a la CRA, avance del Plan de Compensación, de la Resolución No. 773 de 2017, Proyecto cambio de tubería del Gasoducto Malambo- Santa. Este informe contiene la Prestación de servicios de diagnóstico jurídico-catastral de los predios jurídicos que componen el predio El Paraíso para el proyecto Malambo-Santa Rita.

Que mediante Radicado No. 202214000068312 del 28 de julio de 2022, se complementa el Radicado No. 004775-2022 de 2022, cumplimiento del artículo primero del auto 772 de 2020 y art 2 de la res 773 de 2017 - Proyecto cambio de tubería del Gasoducto Malambo - Santa Rita. Expediente 1004-242.

Que mediante Radicado No. 202214000070722 del 5 de agosto de 2022, la sociedad PROMIGAS S.A. E.S.P. informa a la CRA, que en cumplimiento de lo requerido en artículo primero del Auto 529 de 2021, se remitió a

RESOLUCION No. **0000177** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE COMPENSACIÓN A LA SOCIEDAD PROMOTORA DE LA INTERCONEXIÓN DE LOS GASODUCTOS DE LA COSTA S.A. PROMIGAS S.A. E.S.P. PARA EL MANTENIMIENTO DEL GASODUCTO MALAMBO – SANTA RITA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

través de la comunicación CRA 006831-2022 del 28 de julio de 2022, el plan de compensación ajustado, dando así cumplimiento a la obligación.

Que mediante Radicado No. 202214000107502 de 16 de noviembre de 2022, se hace solicitud de pronunciamiento en relación con las comunicaciones presentadas mediante radicados 006831-2022 y 007072-2022 en cumplimiento del artículo primero del auto 529 de 2021 y auto 772 de 2020 relacionados con la resolución 773 de 2017. Proyecto cambio de tubería del Gasoducto Malambo - Santa Rita. Expediente 1004-242.

Que en consecuencia, personal técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A., con el objeto de hacer evaluación de la documentación presentada y seguimiento a los actos administrativos Resolución No. 000773 del 31 de octubre de 2017 y Autos No. 000772 de 2020 y No. 000529 de 2021, expidieron **Informe Técnico No. 000227 del 17 de agosto de 2021** en el cual se consignaron entre otros, los siguientes aspectos de interés:

**OBJETO:** Realizar el seguimiento ambiental parcial a las obligaciones establecidas en la Resolución N° 000773 del 31 de octubre de 2017 relacionadas con la autorización de un Aprovechamiento Forestal a la Sociedad Promotora de la Interconexión de los Gasoductos de la Costa S.A Promigas SA ESP, Proyecto Mantenimiento del Gasoducto Malambo- Santa Rita, Departamento del Atlántico.

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:** El Gasoducto Malambo- Santa Rita en la jurisdicción del departamento del Atlántico se encuentra operando a cargo de la Sociedad Promotora de la Interconexión de los Gasoductos de la Costa S.A PROMIGAS SA ESP, identificada con Nit 890.105.526-3. Parte de la infraestructura anteriormente mencionada, actualmente cuenta con un instrumento de manejo y control otorgado por el INDERENA, mediante Resolución 1464 de 1989, y sus modificaciones autorizadas en su oportunidad por el entonces Ministerio del Medio Ambiente, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible o por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, puesto que fue construida antes de la expedición de la Ley 99 de 1993 (en las décadas del 70, 80 y principios de los 90 del siglo pasado).

La CRA a través de Resolución N° 000773 del 31 de octubre de 2017, autorizó un Aprovechamiento Forestal y una Ocupación de Cauce para el Mantenimiento del Gasoducto Malambo- Santa Rita- Departamento del Atlántico.

**CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS:**

A continuación, se procederá a evaluar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la en la Resolución No. 000773 del 31 de octubre de 2017 relacionadas con el Aprovechamiento Forestal para el Proyecto Mantenimiento del Gasoducto Malambo- Santa Rita- Departamento del Atlántico Resolución N° 000773 del 31 de octubre de 2017.

**Tabla 4. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas por la C.R.A a la empresa Sociedad Promotora de la Interconexión de los Gasoductos de la Costa S.A Promigas S.A ESP en la Resolución N° 000773 del 31 de octubre de 2017, para el Aprovechamiento Forestal y una Ocupación de Cauce para el Proyecto Mantenimiento del Gasoducto Malambo- Santa Rita- Departamento del Atlántico.**

Obligación	Cumplimiento
<p><b>ARTICULO PRIMERO:</b> Autorizar a la Sociedad Promotora de la Interconexión de los Gasoductos de la Costa S.A Promigas S.A ESP, identificad con Nit 890.105.56-3, representada legalmente por el señor Eduardo García Piñerez, o quien haga las veces al momento de la notificación de este proveído, Aprovechamiento Forestal Unico en el término de (1 ) año, sobre 991 árboles con DAP igual o superior a 10 cms, correspondientes a 23 familias y 50 especies frutales, con un volumen en madera comercial de 103,5 M<sup>3</sup> y 278,5 M<sup>3</sup> de madera toral en una longitud de 14,2 km por un ancho de 15 metros, (,5 metros a lado y lado del tubo) que comprende un área de 21,3 has, para la ejecución del proyecto de mantenimiento prioritario al gasoducto Malambo- Santa Rita en el departamento del Atlántico.</p> <p><b>Parágrafo Primero:</b> El Aprovechamiento Forestal Único autorizado a la sociedad PROMOTORA DE LA INTERCONEXIÓN DE LOS GASODUCTOS DE LA COSTA S.A PROMIGAS S.A ESP, identificad con Nit 890.105.56-3 para la ejecución del proyecto de mantenimiento prioritario al gasoducto Malambo- Santa Rita en el departamento del Atlántico, se realizará en las siguiente coordenadas: Punto inicio: K 14+000 10° 43' 0,49" Norte 74°45' 23.53" Oeste WGS, 925717.065E 1676969.904N (planas) y punto Final K 28+ 191 10° 35'32,53" Norte 74° 47' 0,265" Oeste (WGS-84), 922675.481N (Planas)en el municipio de Palmar de Varela-Atlántico.</p>	<p><b>CUMPLE</b></p> <p>El titular del permiso hizo uso y aprovechamiento del recurso forestal autorizado.</p>

RESOLUCION No. **0000177** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE COMPENSACIÓN A LA SOCIEDAD PROMOTORA DE LA INTERCONEXIÓN DE LOS GASODUCTOS DE LA COSTA S.A. PROMIGAS S.A. E.S.P. PARA EL MANTENIMIENTO DEL GASODUCTO MALAMBO – SANTA RITA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

**Parágrafo Segundo:** La sociedad PROMOTORA DE LA INTERCONEXIÓN DE LOS GASODUCTOS DE LA COSTA S.A PROMIGAS S.A ESP, identificad con Nit 890.105.56-3, solo podrá aprovechar los individuos que se relacionan a continuación:

Acacia formicaria	Mimosaceae	Arauca	1	0,300	0,341
Abutilon theophrasti	Fabaceae	Guacarejo	10	3,000	7,500
Andira nitida	Fabaceae	Manon de Guayana	5	0,111	0,380
Asterium griseovirens	Anacardiaceae	Guacacho	4	0,056	1,136
Bauhinia aculeata	Fabaceae	Pata de vaca	5	0,040	0,307
Balanites aegyptiaca	Zygophyllaceae	Guayacan	2	0,214	0,021
Caesalpinx coriaria	Fabaceae	Ovishi	22	1,100	3,007
Capparis indica	Capparidaceae	Olivo	40	1,000	4,200
Capparis arborea	Capparidaceae	Olivo Medio	1	0,000	3,001
Celastrus pentameris	Melastomaceae	Celastrus	5	4,400	0,001
Chrysanthemum inaequalis	Fabaceae	Vicia esca	40	1,371	3,341
Chrysothamnus toxicus	Chrysanthaceae	toxicus	4	0,077	0,250
Cordia alliodora	Boraginaceae	Mufeco	5	0,400	1,140
Cordia dentata	Boraginaceae	Urubi	100	3,200	13,477
Dalmanella lupulina	Capparidaceae	Narajillo	24	3,200	10,701
Oreocarya cuneata	Sigoniaceae	Toluna	121	0,911	24,007
Diphysa carthagenensis	Fabaceae	Carita	2	0,010	0,300
Ehretia littoralis	Mimosaceae	Carita	22	20,300	0,700
Ficus dendroica	Moraceae	Uva	5	1,304	4,177
Girardinia septata	Fabaceae	Matarazon	37	2,307	7,204
Guazuma umbellata	Melastomaceae	Guazuma	24	1,400	4,300
Oxytropis americana	Fabaceae	Volador	27	2,774	0,071
Hura crepitans	Euphorbiaceae	Celastrus	3	1,307	3,001
Pachira aquatica	Melastomaceae	Celastrus	3	0,000	1,071
Lycyllum mini	Lecythaceae	Uva de mar	1	0,007	0,000
Lepidocarpus tenax	Fabaceae	Bello Limpio	22	1,300	3,200
Macaranga strobilata	Fabaceae	Punguán	12	0,000	1,000
Meibomia bosciana	Fabaceae	este cuerpo	4	0,000	0,701
Machaonia incana	Moraceae	Musa	3	0,001	0,201
Melastoma glaberrimum	Melastomaceae	Sesuvio	1	0,001	0,000
Mangifera indica	Anacardiaceae	Mango	2	1,340	2,044
Pachira aquatica	Melastomaceae	Celastrus	0	10,700	10,000
Parapiptadenia standleyana	Asteraceae	Telazo	1	0,007	0,000
Pereskia guianensis	Cactaceae	Guacacho	10	0,710	3,001
Phaseolus juliflora	Fabaceae	Trajillo	202	13,700	40,301
Passiflora foetida	Passifloraceae	Guayaba	4	0,007	0,114
Pereskia aculeata	Fabaceae	Sargazo	3	0,317	0,700
Sesuvium portulacastrum	Fabaceae	Carpino	7	0,700	1,000
Euphorbia corollata	Euphorbiaceae	Sorboleña	2	0,040	0,140
Sesuvium portulacastrum	Euphorbiaceae	Pelipán	4	0,100	0,000
Senna alata	Fabaceae	Chivato	1	0,004	0,000
Senna spectabilis	Fabaceae	Vanilla	10	0,404	1,007
Spondias mombin	Anacardiaceae	Hobo	1	0,000	1,000
Spondias purpurea	Anacardiaceae	Cheta	1	0,100	0,000
Stemodia spicata	Stemmatidaceae	Carrizero	1	0,000	0,110
Swartzia guianensis	Rutaceae	Lirandia	10	0,304	1,001
Tabebuia chrysea	Sigoniaceae	Cafeluzo	0	0,000	1,001
Tabebuia ovalis	Sigoniaceae	Corallo	0	0,110	0,001
Tabebuia rosea	Sigoniaceae	Roda	2	0,000	0,004
Total general			661	100,0	270,0

**Observaciones de la C.R.A.**

En Visita técnica de seguimiento realizada por el Profesional Especializado de la Subdirección de Gestión Ambiental de esta entidad, se evidenció que se realizaron las actividades autorizadas cumpliendo con el permiso otorgado.

Obligación	Cumplimiento
<p><b>ARTICULO SEGUNDO:</b> El Aprovechamiento Forestal Único autorizado a la sociedad PROMOTORA DE LA INTERCONEXIÓN DE LOS GASODUCTOS DE LA COSTA S.A PROMIGAS S.A ESP, identificad con Nit 890.105.56-3 para la ejecución del proyecto de mantenimiento prioritario al gasoducto Malambo- Santa Rita en el departamento del Atlántico, se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales a partir de la ejecutoria de este proveído.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En un plazo de 60 días, deberá presentar para aprobación por parte de la CRA el documento PLAN DE COMPENSACION POR PERDIDA DE BIODIVERSIDAD, ¿debidamente culminado definiendo con la CRA el dónde Compensar? y el cómo compensar? Incluyendo, además, los temas de presupuesto, cronograma de actividades a desarrollar, riesgos y monitoreo y seguimiento. Lo anterior con el objeto de dar cumplimiento a las resoluciones 799 de 2015 y 660 de 2017 de la CRA por medio de las cuales adopta y reglamenta su portafolio de áreas prioritarias para la asignación de compensaciones obligatorias en el departamento del Atlántico.</li> <li>2. El material vegetal de follaje como ramas y hojas pueden ser utilizados para la producción de compostaje.</li> <li>3. En relación la fauna existente en el área del proyecto se hará necesario que contemple la implementación de medidas de ahuyentamiento y/o traslado de las especies previamente.</li> <li>4. Debe contar con personal profesional y capacitado para el manejo del aprovechamiento y la compensación forestal de Fauna el cual debe disponer de los</li> </ol>	<p><b>CUMPLE</b></p>

RESOLUCION No. **0000177** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE COMPENSACIÓN A LA SOCIEDAD PROMOTORA DE LA INTERCONEXIÓN DE LOS GASODUCTOS DE LA COSTA S.A. PROMIGAS S.A. E.S.P. PARA EL MANTENIMIENTO DEL GASODUCTO MALAMBO – SANTA RITA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

<i>equipos de seguridad y contar con las herramientas adecuadas para las labores de corte y siembra de árboles y captura y valoración de especie animales cuando sea necesario. En casi tal que se realice la captura se debe informar oportunamente a esta autoridad ambiental.</i>	
<b>Observaciones de la C.R.A.</b>	
Con base en los antecedentes del expediente 1004-242, se encontró que la empresa ha allegado información relacionada con la medida de compensación, en el presente informe técnico se evalúa la propuesta final allegada mediante Radicado N° 202214000068312 del 28 de julio de 2022	

Fuente: Expediente 1004-242,

**EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN APORTADA.**

En el presente ítem se procede a evaluar la propuesta del plan de compensación por pérdida de biodiversidad y forestal allegado mediante comunicación recibida mediante Radicado No. 202214000068312 del 28 de julio de 2022. De la información consignada en el Plan se resaltan los siguientes aspectos:

**Objetivo del Plan de compensación**

Realizar acciones de preservación de ecosistemas naturales a través del saneamiento predial y ejecutar acciones de rehabilitación de ecosistemas intervenidos en la RFP El Palomar.

**En cuanto a la línea base biótica del área impactada**

El documento describe que por medio de la Resolución 773 de 2017, la CRA, autorizó el aprovechamiento de 991 árboles en un derecho de vía con un ancho de 15 metros, en los siguientes ecosistemas y coberturas:

**Coberturas y árboles intervenidos en ecosistemas naturales**

Ecosistema	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Símbolo	Área (ha) DDV 15 m Autorizado	Árboles Autorizados
Bosque fragmentado del Zonobioma seco tropical del Caribe en el Cinturón Árido pericaribeño de Cartagena	Bosques y áreas seminaturales	Bosques	Bosque fragmentado	Bf	0,20	11
Herbazal del Zonobioma seco tropical del Caribe en el Cinturón Árido pericaribeño de Cartagena	Bosques y áreas seminaturales	Áreas con vegetación herbácea y/o arbustiva	Herbazal	He	2,20	238
<b>Total General</b>					<b>2,4</b>	<b>249</b>

**Coberturas y árboles intervenidos de ecosistemas transformados**

Ecosistema	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Símbolo	Área (ha) DDV 15 m Autorizado	Árboles Autorizados
Otros cultivos transitorios en el Zonobioma seco tropical del Caribe en el Cinturón Árido pericaribeño de Cartagena	Territorios Agrícolas	Cultivos transitorios	Otros cultivos transitorios	Oct	0,76	23
Pastos arbolados en el Zonobioma seco tropical del Caribe en el Cinturón Árido pericaribeño de Cartagena	Territorios Agrícolas	Pastos	Pastos arbolados	Pa	13,32	493
Pastos enmalezados o enrastrados en el Zonobioma seco tropical del Caribe en el Cinturón Árido pericaribeño de Cartagena	Territorios Agrícolas	Pastos	Pastos enmalezados o enrastrados	Pe	1,26	105
Pastos limpios en el Zonobioma seco tropical del Caribe en el Cinturón Árido pericaribeño de Cartagena	Territorios Agrícolas	Pastos	Pastos limpios	PI	3,72	121
<b>Total General</b>					<b>19,06</b>	<b>742</b>

Adicionalmente, en el documento se presenta un ajuste en cuanto a las interrogantes del cuánto, dónde y cómo compensar que inicialmente fue presentado en la obtención del permiso de aprovechamiento forestal, bajo este contexto la empresa presenta lo siguiente:

**En cuanto al ¿cuánto compensar?** Siguiendo la ruta de las medidas de compensación establecidas en las

RESOLUCION No. **0000177** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE COMPENSACIÓN A LA SOCIEDAD PROMOTORA DE LA INTERCONEXIÓN DE LOS GASODUCTOS DE LA COSTA S.A. PROMIGAS S.A. E.S.P. PARA EL MANTENIMIENTO DEL GASODUCTO MALAMBO – SANTA RITA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Resolución 00660 de 2017 y Resolución 360 de 2018 expedida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, la empresa la formula la medida de compensación tanto para ecosistemas naturales seminaturales y a su vez compensación por aprovechamiento forestal único en ecosistemas transformados. Señala el documento que “El área de aprovechamiento forestal se encuentra conformada por coberturas naturales, seminaturales y transformadas, correspondientes a bosque fragmentado, herbazal, las cuales ocupan un área total de 2,4 ha correspondiendo al 11% del área del aprovechamiento y las coberturas transformadas como Otros Cultivos Transitorios, Pastos Arbolados, Pastos Enmalezados y Pastos Limpios los cuales ocuparon un área de 19,06 ha correspondiendo el 89% del área de aprovechamiento”.

**[...] la determinación de áreas de compensación por pérdida de biodiversidad en ecosistemas naturales, semi-naturales para el gasoducto Malambo-Santa Rita se determinó partiendo de la fórmula:**

$$Ac=Ai \times Fc$$

**Para los ecosistemas transformados** describe el plan que en el área de intervención corresponde a cultivos transitorios, pastos arbolados, enmalezados y limpios.

Señala el documento que, estas áreas “no albergan especies de importancia ambiental, ni tampoco sus coberturas permitan una conectividad; adicionalmente la zona de intervención posee tensionantes como lo es la cercanía a la vía troncal Carreto-Barranquilla y a otras de carácter uso de los suelos caracterizadas como secundarias, por lo cual el estado de intervención es mayor, resultado de este análisis se considera de baja importancia. Teniendo en cuenta los estados de intervención de las coberturas anteriormente descritas que a mayor escala se clasifican en otros cultivos transitorios, pastos limpios, arbolados y enmalezados, se aplicará los factores de compensación por tipo de especies o compensación forestal, para los árboles aprovechados teniendo en cuenta el artículo sexto de la resolución 000360 de 2018”.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se presenta la siguiente cuantificación de área a compensar:

**Cuadro 3. Áreas ajustadas a compensar para ecosistemas naturales y seminaturales por pérdida de biodiversidad**

Bioma	Ecosistema	Cobertura Vegetal Nivel 3	Árboles Autorizados	Área (ha) DDV 15 m Autorizado	Factor de Compensación CRA	Área Compensar (ha)
Zonobioma seco tropical del Caribe en el Cinturón Árido pericaribeño de Cartagena	Bosque fragmentado del Zonobioma seco tropical del Caribe en el Cinturón Árido pericaribeño de Cartagena	Bosque fragmentado	11	0,20	9,5	1,90
	Herbazal del Zonobioma seco tropical del Caribe en el Cinturón Árido pericaribeño de Cartagena	Herbazal	238	2,20	8,5	18,73
<b>Total general</b>		-----	<b>249</b>	<b>2,4</b>	-----	<b>20,63</b>

**Cuadro 4. Compensación de las especies aprovechadas (para los ecosistemas transformados) como medida de compensación forestal**

Nombre Científico	Nombre Común	Cantidad de individuos aprobados res. 773 de 2017	Criterio de compensación	*FC	# Individuos a compensar
A. Paniculatum	Bejuco	6	Nativa	3	18
Acacia collinsii	Rabo de iguana	2	Nativa	3	6
Albizia niopoides	Guacamayo	8	Nativa	3	24
Astronium graveolens	Quebracho	2	Nativa	3	6
Bauhinia aculeata	Pata de vaca	4	Nativa	3	12
Bulnesia arborea	Guayacán	1	Nativa	3	3
Caesalpinia coriaria	Dividivi	8	Nativa	3	24
Capparis indica	olivo	20	Nativa	3	60
Capparis odoratissima	Olivo Macho	1	Nativa	3	3
Chloroleucon mangense	Viva seca	9	Nativa	3	27
Chrysobalanus icaco	lcaco	4	Otra	2	8
Cordia collococca	muñeco	5	Nativa	3	15
Cordia dentata	Uvito	140	Nativa	3	420
Crateva tapia	Naranjillo	30	Nativa	3	90
Crescentia cujete	Totumo	108	Nativa	3	324
Diphysa carthagenensis	carate	1	Nativa	3	3
Enterolobium cyclocarpum	carito	19	Nativa	3	57
Ficus dendrocidia	suan	3	Nativa	3	9
Glicicidia sepium	Matarraton	27	Nativa	3	81
Guazuma ulmifolia	guasimo	21	Nativa	3	63
Gyrocarpus americanus	Volador	26	Nativa	3	78
Hura crepitans	Ceiba blanca	4	Nativa	3	12
Lecythis minor	olla de mono	1	Nativa	3	3
Lonchocarpus sericius	Bollo Limpio	11	Nativa	3	33
Machaerium arboreum	purgacion	7	Nativa	3	21
Machaerium biovulatum	siete cueros	4	Nativa	3	12
Maclura tinctoria	mora	1	Nativa	3	3
Malpighia glabra	Cerezo	3	Nativa	3	9
Mangifera indica	mango	2	Otra	2	4
Pachira quinata	Ceiba roja	9	En Peligro	4	36
Paragonyx undatifolia	Tabaco	1	Nativa	3	3
Pereskia guamacho	Guamacho	8	Nativa	3	24
Prosopis juliflora	Trupillo	189	Nativa	3	567

RESOLUCION No. **0000177** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE COMPENSACIÓN A LA SOCIEDAD PROMOTORA DE LA INTERCONEXIÓN DE LOS GASODUCTOS DE LA COSTA S.A. PROMIGAS S.A. E.S.P. PARA EL MANTENIMIENTO DEL GASODUCTO MALAMBO – SANTA RITA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Nombre Científico	Nombre Común	Cantidad de individuos aprobados res. 773 de 2017	Criterio de compensación	*FC	# Individuos a compensar
Psidium guajava	guayabo	4	Nativa	3	12
Pterocarpus acapulcensis	sangregado	2	Nativa	3	6
Samanea saman	Campano	2	Nativa	3	6
Sapindus saponaria	Saminduñe	2	Nativa	3	6
Sapium glandulosum	Peñique	2	Nativa	3	6
Senna atomaria	chivato	1	Nativa	3	3
Senna Spectabilis	vainillo	12	Nativa	3	36
Spondias purpurea	ciruela	1	Nativa	3	3
Sterculia apetala	camajoru	1	Nativa	3	3
Swinglea glutinosa	Limoncillo	19	Otra	2	38
Tabebuia chrysea	cañahuate	8	Nativa	3	24
Tabebuia coralibe	coralibe	1	Nativa	3	3
Tabebuia rosea	Roble	2	Nativa	3	6
<b>Total general</b>		<b>742</b>			<b>2.210</b>

\*FC: Factor de compensación según las categorías de las especies indicadas en la resolución 360 de 2018

**En cuanto al ¿dónde compensar?**

Se argumentó en el Plan de Compensación Forestal PCF que:

*“se informa a la CRA que la empresa realizo la revegetalización del DDV, puesto que esta área es equivalente y contiene los mismos atributos ecosistémicos identificados en la línea base; sin embargo, esta revegetalización se realizó a partir de semilla de pasto al voleo y entrega a los propietarios privados, debido a que NO permiten actividades diferentes a las productivas.*

*Así mismo, la empresa realizo la búsqueda de áreas para orientar la compensación dentro del AID de los municipios de Malambo y Santa Rita para orientar acciones de conservación y/o restauración, sin embargo, no se logró encontrar áreas disponibles debido a que la vocación de uso del suelo es ganadería extensiva.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, la empresa se acoge a lo establecido en la resolución 0000799 de 2015, que propone realizar la compensación en lugares que representen la mejor oportunidad de conservación, es decir, lugares priorizados por el Portafolio de Áreas Prioritarias para la Conservación de la Biodiversidad.*

*Por lo anterior, la equivalencia ecosistémica la orienta soportar para realizar la compensación en la Reserva Forestal Protectora del Palomar que se encuentra declarada mediante el acuerdo de la CRA 00019 de noviembre de 2013”.*

[...]

*“para este caso, se buscaron áreas dentro de Subzonas Hidrográficas circundantes Arroyos directos del Caribe, que contaran con el mismo ecosistema a intervenir (Zonobioma seco tropical del Caribe o zonobioma tropical alternohígrico).*

*Una vez identificadas las áreas, se seleccionaron polígonos de áreas equivalentes; que se encuentran dentro de la reserva forestal protectora (RFP) El Palomar, el cual, tiene como objetivo la conservación además de lograr la permanencia de especies focales para el Bosque seco tropical (Bs-T) del departamento y, ser un corredor y resguardo de especies faunísticas, posibilitando el flujo genético entre los parches que aún se mantienen a escala regional.*

*Por otro lado, según el portafolio de área prioritarias para la conservación de la CRA, la reserva forestal protectora (RFP) El Palomar, se encuentran en prioridad medio y las acciones de compensación pertenecen al Escenario I, determinando acciones regionales de preservación en áreas naturales de áreas protegidas y prioridades de conservación y restauración en áreas seminaturales en áreas protegidas y prioridades conservación, con áreas claves para el saneamiento predial y restauración ecológica, que permitan fortalecer el manejo de las áreas protegidas regionales del departamento”.*

*La localización de las áreas seleccionadas para la compensación dentro y en límites de la RFP, [...] se encuentran en el siguiente orden de prioridades y que buscan cumplir con las 20,63 ha a compensar por la afectación por pérdida de biodiversidad*

**Cuadro 5. Prioridades para el cumplimiento de la compensación**

Prioridad	Nombre del Predio	Matricula Inmobiliaria	Área (ha)
1	PIOJO-004 Los Hermanos I	045-12714	25,67
2	PIOJO-003 Agua caribana	045-5786	20,56
3	PIOJO-002 Los Hermanos II	045-12715	20,082

Refiere el PCF que *“la RFP El Palomar se encuentra localizada en su totalidad dentro del Zonobioma Alternohigrico Tropical Cartagena y delta del Magdalena, su relieve se divide en parte montañosa hacia el sur*

RESOLUCION No. **0000177** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE COMPENSACIÓN A LA SOCIEDAD PROMOTORA DE LA INTERCONEXIÓN DE LOS GASODUCTOS DE LA COSTA S.A. PROMIGAS S.A. E.S.P. PARA EL MANTENIMIENTO DEL GASODUCTO MALAMBO – SANTA RITA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

del departamento compuesta por la Serranía del Capiro y el Cerro de la Vieja que hace parte de los Montes de María con una altura de 514 m.s.n.m. (punto más alto del Departamento); el territorio rural es plano con llanuras como la del Bajo; y cuenta con 2 km de mar en Punta Astillero hasta la Boca de la Barra.

En cuanto a las coberturas de la tierra, se indicó que se realizó un cruce con las coberturas vegetales de los shape del portafolio de la CRA encontrando tres (3) opciones”:

Opción 1

Nombre del predio	Coberturas	Fac_Comp	Área (ha)
PIOJO-004 Los Hermanos I	2.3.1. Pastos limpios	1	0,203
	2.3.3. Pastos enmalezados	1	14,069
	3.1.1.2.1. Bosque denso bajo de tierra firme	10	4,506
	3.1.4. Bosque de galería y ripario	10	0,072
	3.2.2.1. Arbustal denso	8,75	0,001
	3.2.3.1. Vegetación secundaria alta	5	6,813
<b>Total general</b>			<b>25,66</b>

Opción 2

Nombre del predio	Coberturas	Fac_Comp	Área (ha)
PIOJO-003 Agua caribana	2.3.1. Pastos limpios	1	12,68
	2.3.3. Pastos enmalezados	1	4,99
	3.1.1.2.1. Bosque denso bajo de tierra firme	10	2,55
	3.2.3.1. Vegetación secundaria alta	5	0,33
<b>Total general</b>			<b>20,56</b>

Opción 3

Nombre del predio	Coberturas	Fac_Comp	Área (ha)
PIOJO-002 Los Hermanos II	2.3.1. Pastos limpios	1	2,01
	2.3.3. Pastos enmalezados	1	7,99
	2.4.4.1. Mosaico de pastos con espacios naturales arbóreos	1	0,63
	3.1.1.2.1. Bosque denso bajo de tierra firme	10	0,85
	3.2.2.1. Arbustal denso	8,75	2,30
	3.2.3.1. Vegetación secundaria alta	5	6,30
<b>Total general</b>			<b>20,08</b>

En el documento se argumentaron los siguientes criterios de selección:

[...] La adicionalidad estará enmarcada en los siguientes objetivos que, a su vez, se desarrollaran con la finalidad de proteger, conservar y mejorar las condiciones de las áreas que bordean el área de reserva de la reserva.

- Proteger corredores biológicos en la región.
- Recuperar y restaurar ecosistemas alterados y fragmentados.
- Proteger el hábitat de especies amenazadas.
- Manejo sostenible de los recursos naturales.
- Protección de la diversidad biológica.

[...] Realizar la compensación dentro en área de amortiguación de la RFP, ayudara a la consolidación y protección de esta área mediante acciones que deberán llevarse a cabo al momento de compensar, que bajo el contexto actual de la misma no es posible desarrollar dado que en el área objeto de compensación en gran medida es utilizada por los propietarios como sustento de vida dado que sí bien la reserva tiene PMA, la reserva contiene predios privados que aun realizan el uso ganadero y donde puede evidenciarse actividades productivas y a su vez el movimiento de semovientes en la parte alta del área.

A continuación, se presentan las acciones que propone la empresa para cumplir con los objetivos propuestos para la compensación:

• **Saneamiento predial:** Es necesario realizar la compra de predios para implementar las acciones de preservación que bajo las actuales condiciones del territorio no son posibles desarrollar y esto tiene que ver que las personas dueñas de predios dentro de la RFP, que continúan realizando el uso del territorio, no obstante hacer ese manejo sostenible no se

RESOLUCION No. **0000177** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE COMPENSACIÓN A LA SOCIEDAD PROMOTORA DE LA INTERCONEXIÓN DE LOS GASODUCTOS DE LA COSTA S.A. PROMIGAS S.A. E.S.P. PARA EL MANTENIMIENTO DEL GASODUCTO MALAMBO – SANTA RITA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

puede ejecutar dado que los dueños de predios no cuentan con recursos para que las áreas en mejor estado sucesional se conserven en todo momento.

- **Acciones de restauración activa y pasiva:** Se enfocan, al mejoramiento de las áreas boscosas dentro de los predios objeto de compensación, los cuales a su vez aportan a la conectividad de los ecosistemas naturales a nivel local y regional a partir de la siembra en especies vegetales en sitios de claros, con el propósito de aumentar las áreas de los relictos boscosos, mejorar la disponibilidad de hábitat para fauna y flora y lograr la conectividad estructural y funcional. Las acciones de restauración (rehabilitación) tendrán incidencia en el control del proceso de fragmentación que se presenta en la zona para los bosques protectores y el área de reserva, dado que se encuentra muy cerca de las áreas de bosque denso y fragmentado, las cuales se evidencian actividades como ganadería y la agricultura.
- **Acciones de rehabilitación en ecosistemas transformados** Se enfoca en el manejo de ecosistemas transformados como pastos limpios y arbolados presentes en el área objeto de compensación, los cuales, aunque son espacios reducidos, apoyar su manejo aporta a la recuperación de los atributos regionales bióticos, además al constituirse con el paso del tiempo en una cobertura densa favorece la reducción del efecto de borde de los parches naturales contiguas y mejora también la conectividad con espacios más conservados. En la actualidad estos espacios tienden a ganar terreno con las actividades agrícolas permitidas en la zona, además la presencia de ganado en algunos sectores cercanos y que han sido visualizados en el área objeto de compensación afecta también que esta área pueda ser a futuro una cobertura en estado sucesional avanzado.

Se reconoce que dentro y en límite de la RFP existe un área de bosque, no obstante, esta área se presentan otros usos, los cuales generan presión de manera puntual sobre las áreas de borde por lo cual por medio de la compensación en el sector propuestos se insiste en el aseguramiento y mantenimiento de la reserva conservando y fortaleciendo los perímetros, controlando usos que propenden a la extensión de las fronteras agrícola y además creando barreras para el paso de semovientes al interior de las coberturas naturales.

El plan de compensación principalmente tiene como fin realizar acciones definidas como preservación y rehabilitación a través de la compra de predios la cual incluye también el cerramiento perimetral, con su respectivo mantenimiento, monitoreo y seguimiento. La medida de compensación consiste en la compra de **20,63 ha**

**Cuadro 9. Estrategias para la compra de predios del programa de compensación**

Ítem	Actividad	Descripción	Fecha
1	Selección de predios	Mediante conversación con la CRA, nos informan de la posibilidad de compra de predios en la RFP El Palomar.	Octubre de 2021
2	Levantamiento topográfico inicial	Promigas suscribe contrato con Konfirma, para realizar un diagnóstico jurídico-catastral de los predios jurídicos que componen el predio El Paraíso	6-12-2021
3	Verificación de linderos	Se solicita apoyo al propietario para aclarar colindantes, pero no tiene la información, se debe programar una visita a campo para confirmar los colindantes.	17-01-2022
4	Verificaciones listas restrictivas	Se radican las solicitudes de URT, ANT y SAE, en los predios de estudio y colindantes, dado que el IGAC presenta información inconsistente	26-01-2022
5	Segunda verificación de linderos	Se realiza visita de campo para confirmar la información jurídica de los colindantes y poder realizar el análisis de cabida y linderos.	3-02-2022
6	Informe jurídico y catastral	Entrega de informe de resultados a Promigas	8-04-2022
7	Socialización de resultados	Se realiza reunión el área de tierras de Promigas, el contratista Konfirma y el señor Carlos Marín, donde se presentaron los resultados de las gestiones realizadas.	10-05-2022

RESOLUCION No. **0000177** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE COMPENSACIÓN A LA SOCIEDAD PROMOTORA DE LA INTERCONEXIÓN DE LOS GASODUCTOS DE LA COSTA S.A. PROMIGAS S.A. E.S.P. PARA EL MANTENIMIENTO DEL GASODUCTO MALAMBO – SANTA RITA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

8	Presentación plan de compensación	Se presentará plan de compensación a la CRA para evaluación y aprobación del Cuanto, Donde y el Como compensar	Julio de 2022
9	Negociación y legalización	Concertación de la compra de predios con los dueños, tramitar la documentación respectiva.	Noviembre de 2022 (Esto inicia una vez la CRA apruebe el plan de compensación)
10	Promesa de Compra	Se realiza promesa de compraventa sobre el predio más ocionado a comprar y para que el propietario realice la actualización de cabida y linderos.	Diciembre de 2022 (Esto inicia una vez la CRA apruebe el plan de compensación)

Ítem	Actividad	Descripción	Fecha
11	Actualización de cabida y linderos	El propietario (Carlos Marín) debe realizar la actualización de cabida y linderos de los predios PIOJO-002, PIOJO-003 y PIOJO-004, para saber con cuales predios procede Promigas a negociar y comprar.	Diciembre a Febrero de 2022
12	Aislamiento y/o cerramiento del predio e instalación de una valla informativa	Se procede a realizar el cerramiento de los predios adquiridos con el fin de aislar y evitar la intervención y deterioro de los ecosistemas, fomentando la regeneración natural y asegurar la protección y conservación de áreas con ecosistemas naturales y seminaturales como bosques y vegetaciones secundarias.	Marzo a Mayo de 2023
12	Transferencia de predios	Una vez legalizados los predios y realizados los trámites pertinentes, se procede a realizar la cesión de derechos a CRA y se firma un Acta de acuerdo y compromiso garantizando que recibirá los predios y declarando la no enajenación de estos o su invasión por terceros y la destinación exclusivos de los mismos a la recuperación o preservación.	Junio de 2023
8	Rehabilitación ecológica	Esta actividad se deberá ejecutar en áreas degradadas que cuenten con pastos para la implementación de medidas de reposición por afectación a ecosistemas transformados. Los diseños de estas plantaciones se presentarán acorde a las características únicas que el predio puede ofrecer.	Octubre-Noviembre de 2023
9	Control y vigilancia (Mantenimientos)	Se realiza mantenimiento por 3 años de la rehabilitación (enriquecimiento forestal a realizar)	Octubre de 2026
10	Entrega Informe semestrales y final	Elaboración y entrega a la CRA de informes semestrales y final de ejecución del programa como parte del proyecto de compensación por aprovechamiento forestal.	Noviembre de 2026

**El Mecanismos de implementación y administración del plan de compensación**, indica la empresa que, “será realizado de manera directa (Ejecución directa) por PROMIGAS como propietario del Proyecto. Lo anterior teniendo en cuenta las características del plan, los costos y los horizontes de inversión requeridos, además de la disponibilidad presupuestal y de inversión, generan viabilidad para que la ejecución del proyecto se realice a través de recursos propios, por lo que no se requeriría contar con un externo que suministre los recursos para la ejecución de la compensación”.

**Plan de monitoreo y seguimiento a la compensación:** la empresa propone realizar el seguimiento y monitoreo de aquellas actividades propuestas:

**Rehabilitación para ecosistemas intervenidos (Pastos)** Con el fin de evaluar los procesos de rehabilitación en las áreas de compensación se determinará la sobrevivencia de las plántulas sembradas, su crecimiento y desarrollo con el paso del tiempo. Se establecerán 2 parcelas permanentes dentro de las 2,71 ha (2.210 árboles) destinadas al proceso de enriquecimiento con la medida de reposición de individuos por la afectación a ecosistemas transformados del proyecto Malambo-Santa Rita, dentro de las áreas compensadas. El tamaño de las parcelas se establecerá de acuerdo con la distribución de las coberturas en el área de compensación y la topografía del terreno, considerando parcelas con un área de 0,05 ha dentro de las cuales se censarán

RESOLUCION No. **0000177** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE COMPENSACIÓN A LA SOCIEDAD PROMOTORA DE LA INTERCONEXIÓN DE LOS GASODUCTOS DE LA COSTA S.A. PROMIGAS S.A. E.S.P. PARA EL MANTENIMIENTO DEL GASODUCTO MALAMBO – SANTA RITA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

todos los individuos sembrados, registrando su clasificación taxonómica (familia, género y especie), nombre común, estrato, estado fenológico y fitosanitario, y se medirán los parámetros de altura total, DAP y sobrevivencia.

**Conservación de ecosistemas naturales y seminaturales (bosques y vegetaciones secundarias)** Estas áreas se evaluará el establecimiento de la cobertura vegetal teniendo en cuenta su desarrollo con el paso del tiempo. Igualmente, se propone la implementación de 2 parcelas de monitoreo permanentes al interior de las áreas (de acuerdo con el predio que finalmente se adquiera se conocerán las áreas en Bosque denso bajo de tierra firme, Bosque de galería y ripario, Arbustal denso y/o Vegetación secundaria alta) destinadas al proceso de conservación. El tamaño de las parcelas se establecerá de acuerdo con la distribución de las coberturas en el área de enriquecimiento (Arbustal denso y/o Vegetación secundaria alta) y la topografía del terreno, considerando parcelas con un área de 0,25 ha, dentro de las cuales se censarán todos los individuos, registrando parámetros como: altura total, DAP, mortalidad, estado fenológico y fitosanitario. Las parcelas de monitoreo para la rehabilitación, al igual que las parcelas de conservación serán delimitadas, georreferenciadas, tendrán un número consecutivo, para cada una se registrarán los datos de localidad (municipio, vereda, y/o corregimiento), altitud y estado de la cobertura vegetal existente. Las parcelas serán monitoreadas al segundo y tercer año de operación del Proyecto. Se propone un total de 4 parcelas, dos (2) ubicadas en las áreas de conservación y dos (2) en las áreas de rehabilitación.

Los mantenimientos se realizarán como mínimo de la siguiente manera:

1. Primer año: Dos (2) Mantenimientos Completos (MC) y Dos (2) Mantenimientos Parciales (MP).
2. Segundo año: Dos (2) MC y Dos (2) MP 3.
3. Tercer año: Dos (2) MC y un (2) MP

**Metas de la compensación e Indicadores de gestión de impacto**

Metas	Acciones	Indicadores	Cuantificador
Realizar acciones de preservación de las coberturas de Bosque denso bajo, Bosque de galería, Arbustal denso y/o Vegetación secundaria alta	Preservación de ecosistemas naturales seminaturales	% metros lineales de cerca establecida y/o mantenida.	metros lineales de cerca establecida / metros lineales mínimos propuestos a instalar * 100
		t1: tiempo del informe de mantenimiento cada 6 meses hasta el 3 año	metros lineales de cerca en pie en t1 / metros lineales de cerca establecidos * 100
		Aumento en la conectividad en las áreas a conservar y enriquecer Se realizan sobrevuelos Dron Año 0 y Año 3	Se realizará una comparación mediante el cálculo del Índice de Probabilidad de Conectividad -PC-, entre dos escenarios: Año 0 y Año 3 con acciones de preservación y rehabilitación.
		% cobertura vegetal (Aumento) Se realizan sobrevuelos Dron Año 0 y Año 3	% En la cobertura vegetal nativa en las zonas de conservación
Mejorar la conectividad de las copas y favorecer una mayor densidad de individuos por área, así como la diversidad y riqueza, en coberturas Arbustal denso y/o Vegetación secundaria alta (dependerá	Rehabilitación de claros en el establecimiento de 10 individuos por hectárea	% de árboles sembrados	No. de árboles sembrados / No. de árboles proyectados a sembrar * 100
		% de supervivencia de los árboles sembrados	% de sobrevivencia semestral (t1) / % de sobrevivencia propuesta a entregar al año 3 * 100

RESOLUCION No. **0000177** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE COMPENSACIÓN A LA SOCIEDAD PROMOTORA DE LA INTERCONEXIÓN DE LOS GASODUCTOS DE LA COSTA S.A. PROMIGAS S.A. E.S.P. PARA EL MANTENIMIENTO DEL GASODUCTO MALAMBO – SANTA RITA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Metas	Acciones	Indicadores	Cuantificador
también de la presencia de los claros).		Estado fitosanitario	Nivel 0: Afectación 0 % Plántula sana y vigorosa. Nivel 1: Afectación < 25 % Plántula sana y problemas fitosanitarios menores Nivel 2: Afectación entre 25 y 50 % Plántula sana y problemas fitosanitarios mayores Nivel 3: Afectación entre 50 y 75 % Plántula enferma, pero con buena probabilidad de recuperación. Nivel 4: Afectación > 75 % Plántula enferma con regular probabilidad de supervivencia.
Implementar acciones de enriquecimiento forestal hasta alcanzar un cubrimiento de 2,71 ha (2.210 árboles), con la siembra árboles de especies nativas con mantenimiento a 3 años, en las coberturas asociadas a pastos, por la medida de compensación por aprovechamiento forestal	Rehabilitación para ecosistemas intervenidos (Pastos)	% hectáreas de rehabilitación establecida	hectáreas rehabilitadas / hectáreas a sembrar * 100
		% densidad de siembra por hectárea	No. de árboles sembrados / No. de árboles proyectados a sembrar * 100
		% de supervivencia de los árboles sembrados	% de supervivencia semestral (t1) / % de supervivencia propuesta a entregar al año 3 * 100
		Estado fitosanitario	Nivel 0: Afectación 0 % Plántula sana y vigorosa. Nivel 1: Afectación < 25 % Plántula sana y problemas fitosanitarios menores Nivel 2: Afectación entre 25 y 50 % Plántula sana y problemas fitosanitarios mayores Nivel 3: Afectación entre 50 y 75 % Plántula enferma, pero con buena probabilidad de recuperación. Nivel 4: Afectación > 75 % Plántula enferma con regular probabilidad de supervivencia.

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LA C.R.A**

Después de revisar y verificar la información proporcionada por la Empresa Promotora de la Interconexión de los Gasoductos de la Costa S.A, también conocida como PROMIGAS S.A ESP, en el documento titulado "Plan de Compensación por Pérdida de Biodiversidad para el Cumplimiento del Numeral 1 del Artículo Segundo de la Resolución 773 de 2017 y Artículo Primero del Auto 772 de 2020", se observa que el documento no se describen objetivos claro en cuanto al alcance de la implementación del plan de compensación. Sin embargo, en el punto 3.2.4 del documento, la empresa relaciona las acciones que llevará a cabo para dar cumplimiento con la obligación de compensar. PROMIGAS señala que se implementarán acciones de saneamiento predial para proteger 20,63 hectáreas en la RFP El Palomar, en el municipio de Piojó junto con actividades de cerramiento del área para cumplir con la medida de compensación por pérdida de biodiversidad y se realizarán acciones de rehabilitación con 2210 individuos por el aprovechamiento de áreas transformadas. En este sentido, se observa que, a pesar de no estar redactados los objetivos en el plan de manera clara, la empresa si formula acciones coherentes con los lineamientos normativos de la CRA que pueden aportar a restaurar la función ecológica del área seleccionada y cumplimiento de los objetivos de conservación del SIRAP.

En relación a cuánto, dónde y cómo compensar, se nota que la empresa ha agrupado estratégicamente tanto las obligaciones derivadas del aprovechamiento de ecosistemas naturales como de ecosistemas transformados en su plan de compensación. Esta estrategia se considera técnicamente viable ya que permitiría maximizar los beneficios para la conservación del área seleccionada. Además, se ha estimado de manera apropiada el área y número de individuos en cada compensación de acuerdo con los criterios establecidos en las Resoluciones 509 de 2018 y 360 de 2018.

Respecto al área seleccionada para implementar la compensación por pérdida de biodiversidad, como la medida de compensación forestal, se evidencia que la empresa identificó un ecosistema equivalente que cumple con los lineamientos de la Resolución 660 de 2018. Además, la justificación que llevó la selección del área fuera de la subzona hidrográfica "Directos al Bajo Magdalena, se considera adecuado, dado que, efectivamente la Subzona donde se desarrolló el proyecto su principal vocación es la actividad de ganadería extensiva.

RESOLUCION No. **0000177** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE COMPENSACIÓN A LA SOCIEDAD PROMOTORA DE LA INTERCONEXIÓN DE LOS GASODUCTOS DE LA COSTA S.A. PROMIGAS S.A. E.S.P. PARA EL MANTENIMIENTO DEL GASODUCTO MALAMBO – SANTA RITA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Ahora bien, si es importante, mencionar que solo un porcentaje del terreno de cada uno de los tres predios identificados con matrículas inmobiliarias 045-12714, 045-5786, y 045-12715 se encuentra dentro de la Reserva Forestal Protectora del Palomar, declarada mediante el acuerdo CRA 00019 de noviembre de 2013.

Con respecto a la elección del área para realizar la compensación por pérdida de biodiversidad, se constata que cumple con las normas establecidas en la Resolución 660 de 2018, ya que es un ecosistema equivalente. La selección de esta área fuera de la subzona hidrográfica "Directos al Bajo Magdalena" es apropiada, debido a que en la subzona donde se lleva a cabo el proyecto, la actividad ganadera extensiva es la principal actividad económica. Sin embargo, es importante mencionar que una parte del terreno de los tres predios identificados con las matrículas 045-12714, 045-5786 y 045-12715 no está dentro de la Reserva Forestal Protectora del Palomar, declarada por el acuerdo CRA 00019 de noviembre de 2013. Por lo tanto, en esta parte del terreno no se pueden realizar actividades de saneamiento predial, solo en la zona que está dentro de la reserva. Por otro lado, en toda la extensión del terreno se pueden realizar acciones de enriquecimiento con los 2.210 individuos y desde el punto de vista técnico, se recomienda realizar las siembras en las áreas que se encuentren transformadas.



Bajo este contexto, PROMIGAS S.A, deberá ajustar el polígono de las áreas que efectivamente se van a proceder adquirir en el marco de las actividades de saneamiento predial para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución 773 de 2017 y Artículo Primero del Auto 772 de 2020.

Aunado, a las acciones de saneamiento y enriquecimiento de coberturas con los individuos de la medida de compensación forestal, se deberá controlar los tensionantes (ingreso de personas no autorizadas y ganado) con el cerramiento y en el sector en donde se cuenta con coberturas de pastos limpios se deberá desarrollar estrategias de restauración activa para el logro de los objetivos propuestos, los cuales deberán ser demostrados mediante el seguimiento y análisis de los indicadores propuestos, permitiendo verificar el cumplimiento de las obligaciones de compensación.

En virtud a la medida de compensación propuesta, el titular del permiso debe realizar la compra de predios privados dentro del área protegida para su preservación y/o restauración, así mismo, deberá cumplir con los tres pasos que referencia la ilustración 19 y la Matriz 4 de la *Guía Para Implementar Acciones De Compensación En El Atlántico* adoptada mediante Resolución 000661 de 2017.

**OBSERVACIONES DE CAMPO:** En Visita técnica al proyecto de la Sociedad Promotora de la Interconexión de los Gasoductos de la Costa S.A PROMIGAS S.A. E.S.P. Proyecto Mantenimiento del Gasoducto Malambo - Santa Rita - Departamento del Atlántico. Se encontraron los siguientes hechos de interés:

- Se realizó recorrido por dos de los puntos donde se ejecutaron las actividades de mantenimiento del gasoducto del proyecto Malambo Santa Rita, se verifico el estado del proyecto, se tomaron registros fotográficos donde se evidencia que se realizó el aprovechamiento forestal autorizado.

RESOLUCION No. **0000177** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE COMPENSACIÓN A LA SOCIEDAD PROMOTORA DE LA INTERCONEXIÓN DE LOS GASODUCTOS DE LA COSTA S.A. PROMIGAS S.A. E.S.P. PARA EL MANTENIMIENTO DEL GASODUCTO MALAMBO – SANTA RITA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

- El día de la visita, el profesional de Promigas informó sobre la gestión adelantada con respecto al saneamiento de predios dentro de la Reserva Forestal Protectora del Palomar para la formulación del Plan de compensación.

**CONCLUSIONES:**

1. La empresa Sociedad Promotora de la Interconexión de los Gasoductos de la Costa S.A PROMIGAS S.A. E.S.P. realizó el aprovechamiento Forestal autorizado mediante Resolución No. 000773 del 31 de octubre de 2017, para la ejecución de las actividades de mantenimiento del Gasoducto Malambo- Santa Rita- Departamento del Atlántico
2. Es viable que la Sociedad Promotora de la Interconexión de los Gasoductos de la Costa S.A PROMIGAS S.A. E.S.P. agrupe las medidas de compensación requeridas para resarcir los impactos ocasionados por la alteración de la cobertura vegetal durante las actividades de mantenimiento del Gasoducto Malambo-Santa Rita, ubicado en el Departamento del Atlántico, en un solo plan de compensación. De esta manera, se logrará maximizar los beneficios de conservación de la Reserva Forestal Protectora El Palomar y se alcanzará un equilibrio entre los costos y los beneficios de la implementación.
3. El ajuste del área a compensar, que se llevó a cabo en relación con la propuesta inicial durante el trámite del permiso de aprovechamiento forestal otorgado en la Resolución 000773 del 31 de octubre de 2017, es coherente con los criterios metodológicos y técnicos establecidos en la Resolución 00660 de 2017 y la Resolución 360 de 2018. En consecuencia, la sociedad PROMIGAS S.A. E.S.P. está obligada a compensar 20.63 hectáreas en áreas ubicadas dentro del zonobioma seco tropical del Caribe, en el cinturón árido pericaribeño de Cartagena, y a plantar 2210 individuos por el aprovechamiento forestal en áreas transformadas.
4. Es viable desde la parte técnica que Sociedad Promotora de la Interconexión de los Gasoductos de la Costa S.A PROMIGAS S.A. E.S.P. realice acciones concretas de preservación dentro del área protegida RFP El Palomar, como la implementación de saneamiento predial o la adquisición de predios, acompañadas de actividades de cerramiento de terrenos para reducir la presión ejercida sobre la zona. Además, es viable que realice acciones de restauración activa, que incluyan la plantación de 2210 plantas nativas con el fin de contribuir a la rehabilitación de la cobertura vegetal del predio. Para el caso de la implementación de las acciones de saneamiento predial, es importante determinar la proporción del área que se encuentra dentro de la zona del área protegida RFP El Palomar.
5. La Sociedad Promotora de la Interconexión de los Gasoductos de la Costa S.A PROMIGAS S.A. E.S.P. debe soportar mediante registros documentales, fotográficos el cumplimiento de los numerales 3,4 y 5 del artículo segundo de la Resolución N° 000773 del 31 de octubre de 2017.

**FUNDAMENTOS LEGALES**

La Constitución Política de Colombia, considerada como la norma jerárquicamente superior en nuestro ordenamiento jurídico, resulta ser de gran contenido ecológico; a lo largo de nuestra Carta Fundamental, se evidencia una multiplicidad de artículos de contenido ambiental, que buscan principalmente la protección de los recursos naturales de nuestro país, entre los que se destacan la obligación del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación<sup>1</sup>; la prestación de servicios de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad por parte del estado <sup>2</sup>; la introducción del concepto de función ecológica de la propiedad privada <sup>3</sup>; el deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano <sup>4</sup>, el Derecho de todos los ciudadanos a un medio ambiente sano, como condición sine qua non de la vida misma<sup>5</sup>, entre otros.

Adicionalmente, en materia internacional, son muchos los convenios, tratados y demás instrumentos de contenido ambiental, que fueron adoptados por Colombia y que pertenecen a nuestro ordenamiento en virtud del conocido Bloque de Constitucionalidad, que regulan entre otros aspectos la protección del medio ambiente y los recursos naturales, entre ellos se encuentran la cumbre de Estocolmo (1971), la Carta Mundial de la Naturaleza (1982), la Declaración de Río (1992) y el Protocolo de Kyoto.

Aunado a lo anterior, La Ley 99 de 1993, creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, y organizó el Sistema Nacional Ambiental - SINA, como el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten poner en marcha los principios generales ambientales.

<sup>1</sup> Artículo 8 Constitución Política de Colombia

<sup>2</sup> Artículo 49 Ibidem

<sup>3</sup> Artículo 58 Ibidem

<sup>4</sup> Artículo 95 Ibidem

<sup>5</sup> Artículo 79 Ibidem

RESOLUCION No. **0000177** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE COMPENSACIÓN A LA SOCIEDAD PROMOTORA DE LA INTERCONEXIÓN DE LOS GASODUCTOS DE LA COSTA S.A. PROMIGAS S.A. E.S.P. PARA EL MANTENIMIENTO DEL GASODUCTO MALAMBO – SANTA RITA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

*A través de las Corporaciones Autónomas Regionales, como entidades descentralizadas que son, el Estado ejerce competencias administrativas ambientales que por su naturaleza desbordan lo puramente local, y que, por ello, involucran la administración, protección y preservación de ecosistemas que superan, o no coinciden, con los límites de las divisiones políticas territoriales, es decir, que se ubican dentro de ámbitos geográficos de competencia de más de un municipio o departamento. No siendo, pues, entidades territoriales, sino respondiendo más bien al concepto de descentralización por servicios, es claro que las competencias que en materia ambiental ejercen las corporaciones autónomas regionales, son una forma de gestión de facultades estatales, es decir, de competencias que emanan de las potestades del Estado central. Al reglamentar la creación y funcionamiento de las corporaciones autónomas regionales, en aras de respetar la autonomía necesaria de los departamentos y municipios, debe determinar los ámbitos de responsabilidad y participación local que, conforme a las reglas de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, correspondan a las entidades territoriales. Por lo anterior, la exequibilidad que será declarada, se condiciona a que el ejercicio de las competencias asignadas a las corporaciones autónomas regionales que se crean por ley, no vaya en desmedro de la esfera legítima de autonomía de las entidades territoriales.<sup>6</sup>*

Que el desarrollo sostenible es entendido a la luz de lo establecido en el artículo 3º de la ley 99 de 1993, como aquel que debe conducir al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

Que el Decreto 2811 de 1974, en su Artículo 8, considera como factores que deterioran el medio ambiente: *“La contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables”*

Que mediante el Título VIII de la Ley 99 de 1993, se establecieron las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de las licencias y permisos ambientales, determinando la facultad para el trámite de otorgamiento de licencias ambientales al Ministerio de Ambiente, Corporaciones Autónomas Regionales y eventualmente los municipios y departamentos por delegación de aquellas.

Respecto al tema hace referencia el artículo 31 de la Ley 99 de 1993:

*“9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;*

*12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelo, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.*

Que mediante Decreto 002372 del 01 de julio de 2010, se reglamenta el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto Ley 216 de 2003, en relación con el sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones.

Que la Resolución No. 000660 del 20 de septiembre de 2017 *“Por medio de la cual se adopta el procedimiento para establecer las medidas de compensación por pérdida de Biodiversidad para los trámites Ambientales de competencia de la CRA”* fue modificada por la Resolución No. 000509 del 24 de julio de 2018, modifica la Resolución No. 000660 de 2017 y se toman otras disposiciones.

Que mediante Resolución No. 00661 del 20 de septiembre de 2017, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, establece la Guía para implementar acciones de compensación en el departamento de su jurisdicción. En su capítulo 7 se establece el procedimiento para establecer compensaciones en áreas protegidas regionales. En especial lo establecido en la Matriz 5.

## **EN CUANTO A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE ACTUACIÓN**

<sup>6</sup> C-596 -1998, Corte Constitucional –Magistrado Vladimiro Naranjo M.

RESOLUCION No. **0000177** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE COMPENSACIÓN A LA SOCIEDAD PROMOTORA DE LA INTERCONEXIÓN DE LOS GASODUCTOS DE LA COSTA S.A. PROMIGAS S.A. E.S.P. PARA EL MANTENIMIENTO DEL GASODUCTO MALAMBO – SANTA RITA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el art. 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: “La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 37 y 38 del Código procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo , y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite”.

Dadas entonces las precedentes consideraciones y en mérito de lo expuesto se,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** a la sociedad Promotora de la Interconexión de los Gasoductos de la Costa S.A. PROMIGAS S.A. E.S.P. con NIT: 890.105.526-3, representada legalmente por el señor GIUSEPPE DE ANDREÍS BERRIO, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído; la implementación del Plan de Compensación Agrupado, radicado bajo los No. 202214000068312 y 202214000070722 de 2022, el cual tiene como objetivo: realizar acciones de preservación que incluye saneamiento predial en el área protegida RFP El Palomar y realizar actividades de cerramiento. Como parte de las medidas forestales, se llevará a cabo la plantación de 2210 plantas nativas. En consideración a las obras de Mantenimiento del Gasoducto Malambo- Santa Rita, Departamento del Atlántico.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La sociedad PROMIGAS S.A. E.S.P. con NIT: 890.105.526-3, deberá en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, presente lo siguiente:

- a) Georreferenciación del polígono donde se realizará las actividades de siembra de 2210 especies nativas
- b) Georreferenciación de las 20.63 hectáreas ubicadas dentro del zonobioma seco tropical del Caribe, en el cinturón árido pericaribeño de Cartagena dentro de las áreas declaradas en la RFP El Palomar.
- c) Georreferenciación de las parcelas propuestas en el Plan de monitoreo y seguimiento a la compensación.
- d) Ajuste de cronogramas de implementación, monitoreo y seguimiento de las acciones de compensación.

**ARTÍCULO TERCERO:** La sociedad PROMIGAS S.A. E.S.P. con NIT: 890.105.526-3, deberá presentar informes técnicos de seguimiento con los respectivos Soporte (fotografías, filmicos, actas, georreferenciación) de la implementación de las actividades del Plan de compensación aprobado.

**ARTÍCULO CUARTO:** La sociedad PROMIGAS S.A. E.S.P. con NIT: 890.105.526-3, deberá tener en cuenta las Actividades y responsabilidades de compensación en el saneamiento predial descritas en la GUÍA PARA IMPLEMENTAR ACCIONES DE COMPENSACIÓN EN EL ATLÁNTICO, que se encuentra en la página de la CRA

<https://www.crautonomia.gov.co/documentos/compensaciones/3.1%20Guia%20Compensaciones%20CRA%20VF.pdf>

**ARTÍCULO QUINTO:** La sociedad PROMIGAS S.A. E.S.P. con NIT: 890.105.526-3, deberá allegar soportes documentales, fotográficos del cumplimiento total de las obligaciones establecida Resolución N° 000773 del 31 de octubre de 2017.

**ARTÍCULO SEXTO:** La sociedad PROMIGAS S.A. E.S.P. con NIT: 890.105.526-3, deberá publicar la parte resolutive del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos de la Ley 1437 de 2011 Art 73 en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco días hábiles.

**PARÁGRAFO:** Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación.

**ARTÍCULO SÉPTMIO:** El Informe Técnico No. 00035 del 6 de marzo de 2023, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

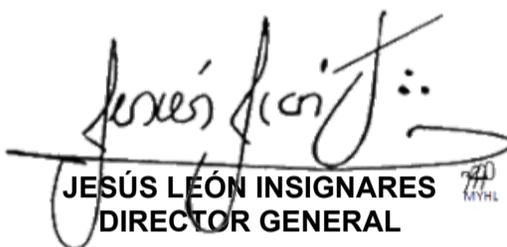
RESOLUCION No. **0000177** DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE COMPENSACIÓN A LA SOCIEDAD PROMOTORA DE LA INTERCONEXIÓN DE LOS GASODUCTOS DE LA COSTA S.A. PROMIGAS S.A. E.S.P. PARA EL MANTENIMIENTO DEL GASODUCTO MALAMBO – SANTA RITA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**PARÁGRAFO:** El representante legal de la sociedad PROMIGAS S.A. E.S.P. con NIT: 890.105.526-3, o quien haga sus veces, deberá informar por escrito o al correo electrónico [notificaciones@crautonomia.gov.co](mailto:notificaciones@crautonomia.gov.co) la dirección de correo electrónico por medio del cual autoriza surtir la notificación y/o comunicación de actos administrativos, requerimientos o demás oficios que se produzcan a partir del momento de la autorización. La sociedad deberá informar oportunamente a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A. sobre los cambios a la dirección de correo que se registre en cumplimiento del presente parágrafo.

**ARTICULO NOVENO:** Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
JESÚS LEÓN INSIGNARES  
DIRECTOR GENERAL

08.MAR.2023

Exp: 1004 – 242

I.T. 35 del 06 de marzo de 2023.

Proyectó: MAGN (Abogado Contratista). 

Supervisó: Juliette Sleman Chams (Asesora de Dirección). 